



AYUNTAMIENTO

DE

06830 LA ZARZA

(Badajoz)

Tfno. 924 366 001 - Fax: 924 366 518

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR TRAMITACIÓN URGENTE DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSOS MATERIALES DE PARA LA COLOCACIÓN DE DE ADOQUINADO EN CALLE LA FUENTE Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA ZARZA, OBRA INCLUIDA EN EL PROYECTO AEPSA 2017.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la adjudicación por lotes de diverso materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado “ADOQUINADO EN CALLE LA FUENTE Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA ZARZA” incluido en el PROGRAMA DE AEPSA 2017, conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, su propio objeto determina las normas que se aplicarán al procedimiento de adjudicación y a la ejecución y cumplimiento.

1.2. Este contrato se rige por este Pliego, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP, en adelante), y en cuanto no se encuentre derogado por éste, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento.

1.3. El Procedimiento de adjudicación es el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, previsto en los artículos 169 a 178 de TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

1.4. La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación es la de adquirir los materiales necesarios para la ejecución, por el propio Ayuntamiento de LA ZARZA, del proyecto de obra denominado “**ADOQUINADO EN CALLE LA FUENTE Y CEMENTERIO MUNICIPAL EN LA ZARZA**”

1.5. De conformidad con el artículo 86.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1. Adoquines de hormigón
- Lote 2. Material de Almacén.
- Lote 3. Suministro de hormigón.

Por tanto, la adjudicación se realizará por lotes, es decir, podrán adjudicarse los diferentes lotes a diferentes licitadores, no siendo obligatorio presentar licitación a todos los lotes.

2. PRESUPUESTO:

2.1.- De conformidad con el artículo 302 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el precio del presente contrato se determina en función de una cantidad por unidad de cada uno de los materiales y elementos a suministrar.

El desglose de los precios por unidad de los distintos materiales y elementos, convenientemente separados por lotes, se encuentra recogido en el Anexo I "Cantidades y precios (unitarios y totales) de los materiales" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En base al Anexo I "Cantidades y precios (unitarios y totales) de los materiales" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de forma que el presupuesto correspondiente a cada lote se fija en las siguientes cantidades:

	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	PRECIO TOTAL
LOTE 1. ADOQUINADO DE HORMIGÓN MONOCAPA NEGRO 20X10X8	9.750,00 €	2.047,50 €	11.797,50 €
ADOQUINADO HORMIGÓN BALNCO 20X10X8	300,00 €	63,00 €	363,00 €
LOTE 2. MATERIALES DE ALMACÉN	4.087,50 €	858,38 €	4.945,88 €
LOTE 3. SUMINISTRO DE HORMIGÓN	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €

TOTAL PRESUPUESTO 21.337,50 euros, IVA EXCLUIDO.

2.2.- En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que en virtud del artículo 88.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas, las cuales podrán afectar como máximo a un 20% del precio de adjudicación del contrato. Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (21.337,50 euros) - IVA excluido-.

2.3.- Las ofertas deberán incluir como partida independiente la cantidad correspondiente al IVA.

2.4.- En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo el Ayuntamiento aumentarlos o reducirlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

2.5.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el lugar/es que el Ayuntamiento designe.

2.6.- En ningún caso la cantidad a desembolsar por el Ayuntamiento podrá exceder del crédito presupuestario correspondiente, por lo que la prestación del suministro se interrumpirá en el momento en que se agote.

2.7. Existen los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de contrato, en las partidas 1532 60903, del ejercicio de 2018, según consta en la certificación del crédito que se une al expediente.

2.8. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del suministro contratado, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, a excepción del IVA repercutido, que figurará como partida independiente.

2.9.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.10. En el supuesto de que el contrato se financie con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE nº. 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

3.1 La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del suministro y la entrega y comprobación del mismo.

3.2. El contrato tendrá una duración máxima de SEIS MESES con efectos desde la firma del contrato, salvo que el plazo de ejecución de la obra sea objeto de prórroga, cuyo caso coincidirá con el fin de la misma. Por lo tanto el contrato podrá ser objeto de prórroga, sin que en ningún caso la duración del mismo, incluida las prórrogas, pueda exceder de la duración de la obra.

3.3. El plazo máximo de entrega se suministro será el establecido en cada caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo precisa comunicación a este respecto a no ser que, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas por la vigente legislación, el órgano municipal competente acuerde prorrogar el plazo señalado, en cuyo caso, la mora empezaría a computarse tras el transcurso de la

prórroga.

4. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. ADJUDICACIÓN:

4.1. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Se utilizará el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de contrato de suministro, según lo previsto en el artículo 170 y 173 de la TRLCSP.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente a un aspecto de negociación que será el precio, dado que, de acuerdo con el artículo 150.3 f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los productos a adquirir están perfectamente definidos por estar normalizados y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Se considerará oferta económicamente más ventajosa, respecto de cada uno de los lotes, la que ofrezca un menor importe total respecto de cada uno de ellos.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función del siguiente parámetro:

Desviación de la baja en más de un quince por ciento de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para determinar el carácter desproporcionado de una oferta se tendrá en cuenta exclusivamente el importe total del lote y no el precio unitario de cada uno de los materiales o elementos que lo componen.

El contrato será adjudicado al empresario o empresarios que teniendo plena capacidad de obrar presente la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento en cada uno de los lotes por separados. Si por la Mesa de contratación, previo informe emitido por el Técnico Municipal que acredite la sobrevaloración de los precios ofertados, se considera que los precios de todos o algunos de los lotes son demasiado altos, se podrá declarar la desierta la licitación en lo que respecta a lote o lotes que se consideren que se ha ofertado por encima de los precios de mercado.

4.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación para los contratos cuyas cuantías superen la cantidad mínima establecida por la legislación vigente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4.3 DOCUMENTACIÓN

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del contrato, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B)) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

4.3.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA “SOBRE A”

Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador está en posesión de la misma.

La capacidad de obras de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante

la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de comercio, según dispone el artículo 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, esta acreditación se podrá realizar por los siguientes medios:

-Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá de acreditarse de la siguiente forma:

Declaración sobre el volumen global de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios concluidos, acreditado mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, o en su caso, **mediante declaración jurada.**

El volumen global de negocios de dicho año debe ascender a un mínimo de 10.000, 00 euros

-Solvencia técnica y profesional:

Acreditación de la solvencia técnica mediante cualquiera de los siguientes medios:

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, y referidos al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado mediante certificado expedido por éste o a falta de este certificado, **mediante una declaración del empresario..**

Podrá exigirse a los candidatos o licitadores que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que se integrará en el contrato, pudiendo atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previsto en el artículo 223 letra g), o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representante para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

4.3.2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA. “SOBRE B”

- Oferta económica: se presentará conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como Anexo III y en ella se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores podrán presentar su oferta a uno, a varios o a todos los lotes en que se divide el contrato.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

4.3.3 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se reciba la invitación para participar en el procedimiento. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las plicas serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de La Zarza, que se expedirá el oportuno justificante de recepción de las mismas, sito en Plaza del Ayuntamiento 1. Código Postal 06830. La Zarza (BADAJOZ).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 3 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. No se admitirán proposiciones fuera de plazo

En caso de que así se indique en la invitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Los órganos de contratación y contratistas se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 de la TRLCSP.

4.4 ADJUDICACIÓN

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a la fecha de la finalización de la fecha de presentación de proposiciones. Si la citada fecha coincidiera en sábado, el acto de apertura se celebrará al día siguiente hábil.

La Mesa de Contratación, en el acto de apertura de proposiciones, estará formada por:

-El Sr. Alcalde como Presidente, o Concejales en quién delegue.

Vocales: El Secretario- Interventor de la Corporación, un Concejales de cada uno de los Grupos Políticos representados en la Corporación.

-Actuará como Secretario, un funcionario del Ayuntamiento.

En todo caso, se dejará constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, según el Artículo 178.1 de la TRLCSP, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, hará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Éste adjudicará el contrato en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no

dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada si se hubiera constituido.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un Diario Oficial o, en su caso, en el Perfil del Contratante, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores que hayan presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva en su caso, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar. En este caso no se exige garantía provisional ni definitiva.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedida por los órganos competentes en cada caso con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

5. GARANTÍA DEFINITIVA

Dada las características de los artículos a suministrar se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del TRLCSP.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL:

Se consideran partes integrantes de los contratos el presente pliego, el de prescripciones técnicas, Memoria Técnico-Económica redactada por el Ingeniero Técnico D. Javier Galán Gil, para la ejecución de Edificio para Ocio y Tiempo Libre en la Ciudad Deportiva de La Zarza, y la proposición presentada por el adjudicatario del contrato, y los considerados como tal por la TRLCSP. Con estricta sujeción a esta documentación se realizará el suministro y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de las mismas diere al contratista la Dirección Facultativa. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes, independientemente de la aprobación de las mismas por el Órgano de Contratación.

6.2. FUERZA MAYOR.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 231 TRLCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

6.3. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

6.4. ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrega de los suministros, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por los que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 200.4 LCSP).

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías, que a tal efecto, determinan los artículos. 217 y 232 TRLCSP y 171, 156 y 157 del RGLCAP.

REVISIÓN DE PRECIOS.

En el contrato que se formalice como consecuencia de la licitación y adjudicación no se establecerá la revisión de precios.

6.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y cualquiera otro que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

6.6. SUBCONTRATACIÓN.

En el presente contrato no cabe la subcontratación.

6.7. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CONTRATO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 y 234 LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

6.8. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará lo estipulado en los artículos. 220 y 238 TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva se levantará acta de la suspensión.

6.9. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SUMINISTRO

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 235 TRLCSP y 163 y siguientes del RGLCAP.

6.10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 237 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos. 224 y 237 TRLCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

7.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

7.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. NORMAS DE APLICACIÓN Y DERECHO SUPLETORIO.

Para el cumplimiento del contrato se estará, en primer lugar a lo dispuesto en este Pliego y en los Anexos que, en su caso, se le incorporen. En segundo lugar al proyecto técnico y el Pliego de Condiciones Técnicas, en lo que no se oponga al Pliego particular.

Son de aplicación en primer lugar, la legislación Estatal en materia de contratación Administrativa local, la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si existiere, y la restante

Legislación del Estado en materia de contratación administrativa. Supletoriamente regirán las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La Zarza, a 5 de enero de 2018



EL ALCALDE.

Fdo.: Francisco José Farrona Navas.

Diligencia.- La pongo yo, el Secretario-Interventor de la Corporación, para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de 5 enero de 2018

La Zarza, a 5 de enero de 2018



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Miguel Sánchez Caballero.

